



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 142 -2023-GGR-GR PUNO

06 JUL. 2023

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 10415-2023-GGR, sobre Informe de Corte del Proyecto: "Mejoramiento de Estado Nutricional del niño menor de 3 años y la madre gestante en las provincias de Azángaro, Lampa y San Román", con CUI N° 2154443;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 053-2023-GGR-GR PUNO, de fecha 14 de abril de 2023 se aprueba la Directiva Regional N° 02-2023-GOBIERNO REGIONAL PUNO - "NORMAS QUE REGULAN LA INTERVENCIÓN Y CORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", el cual refiere en su capítulo VII. Sobre Disposiciones Generales, numeral 7.2: "La intervención y corte de la ejecución de obra, es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico, económico y legal con el objetivo de lograr la finalidad del proyecto", cuyo contenido se encuentra en los literales A, B, C Y D del numeral 8.5;

Que, La Directiva Regional N° 02-2023-GOBIERNO REGIONAL PUNO - "NORMAS QUE REGULAN LA INTERVENCIÓN Y CORTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO", en su numeral 10.1 en las Disposiciones Complementarias, establece que "La Gerencia Regional de Infraestructura o unidades ejecutoras de inversiones, quedan facultados, para elaborar y garantizar, la presentación de informe de corte de ejecución de obra". Asimismo, en su numeral 9.8 establece que la Gerencia General Regional, emite acto resolutivo aprobando el corte de obra;

Que, mediante Informe N° 021-2023-GG-PUNO/GRDS/CGP-ECHR, del Coordinador General, remite Informe de Corte del Proyecto: "Mejoramiento de Estado Nutricional del niño menor de 3 años y la madre gestante en las provincias de Azángaro, Lampa y San Román", con CUI N° 2154443;

Que, mediante Memorándum N° 6602023-GR PUNO/GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Social, remite el Informe de Corte de Proyecto para su evaluación y trámite;

Que, mediante Informe N° 001-2023-GR-PUNO/ORSyLP-PY.CUI:21544443/CNFF, de la Inspector del PIP NUTRICIÓN ZONA CENTRO – PUNO, en la cuarta conclusión refiere: "Respecto al AVANCE FINANCIERO del expediente técnico año 01 y año 02, se concluye que hay inconsistencia financiera de S/.10,628.51, según la información recabada del Sistema de Seguimiento de Inversiones del MEF y el Informe N° 014-2021-GR-PUNO-ORSyLP/COMISIÓN DE RyLP, razón por la cual que esta supervisión deja entera responsabilidad de las inconsistencias a los ejecutores de los años 2012 al 2020";

Que, el Informe de Corte de Proyecto, ha sido presentado por los actuales responsables de la obra, Lic. Caroli Noemi Flores Flores Supervisor del Proyecto e Ing. Edison Chili Rodríguez, Coordinador del Proyecto;

Que, mediante Informe N° 1074-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite Informe de Corte del proyecto: "Mejoramiento de Estado Nutricional del niño menor de 3 años y la madre gestante en las provincias de Azángaro, Lampa y San Román", con CUI N° 2154443;

Que, en el Informe N° 1074-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, respecto al ESTADO SITUACIONAL refiere: "El informe de corte presentado por el coordinador del proyecto de la situación actual encontrada se formula una valorización real para poder





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 142 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 06 JUL. 2023



informar el estado situacional del proyecto, además, se realiza este informe para poder deslindar responsabilidades provocadas por los anteriores responsables”, respecto a la Ejecución Financiera se tiene el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	AVANCE FISICO AÑO 01 y 02		AVANCE FINANCIERO AÑO 01 y 02	
	PRESUPUESTO S/.	%	PRESUPUESTO S/.	%
ACUMULADO	6,967,525.39	68.08 %	7,015,975.49	68.56 %
SALDO	3,266,296.61	31.92%	3,217,846.51	31.44%

Según el cuadro anterior, se puede apreciar el avance detallado acumulado de ejecución física y financiera al 31 de diciembre del 2022. Existe un saldo de 31.92% de la ejecución física y 31.44% de la ejecución financiera respecto al costo total de la inversión que es S/. 10,233,822.00. se menciona también que en el expediente técnico del año III aprobado en el año 2017, se consideró un presupuesto para ejecución de S/. 2,240,271.73, de los cuales no se tuvo ejecución física ni financiera”;

Que, en el Informe se concluye señalando que: “Según el cuadro anterior el proyecto no presenta desfase según el informe de corte remitido por el supervisor Lie. Caroll Noemi Flores Flores y evaluado por el especialista Ing. Domingo Tiña Tacca, donde se da OPINION FAVORABLE, por lo que se recomienda realizar las notificaciones a los anteriores responsables. Por lo mencionado anteriormente se declara PROCEDENTE al informe de corte para su trámite correspondiente”

Estando al Informe N° 021-2023-GG-PUNO/GRDS/CGP-ECHR, del Coordinador General, Memorandum N° 6602023-GR PUNO/GRDS, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 001-2023-GR-PUNO/ORSyLP-PY.CUI:21544443/CNFF, de la Inspector del PIP NUTRICIÓN ZONA CENTRO – PUNO, Informe N° 1074-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, e Informe de corrección N° 1207-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe de Corte del Proyecto: “Mejoramiento de Estado Nutricional del niño menor de 3 años y la madre gestante en las provincias de Azángaro, Lampa y San Román”, con CUI N° 2154443

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emita informe sobre la inconsistencia financiera, referida al avance financiero expuesto en el quinto considerando, en el término de 15 días, bajo responsabilidad, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 116, numeral 116.2, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

